



MODIFICA LOS DECRETOS N° 141 DE 2008 Y N° 492 DE 2015, DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, A LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

SANTIAGO, 19 FEB 2019

VISTOS:

Decretos N° 141 de 2008 y N° 492 de 2015, del Ministerio de Obras Públicas; lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos; Decretos N° 19 de 2001 y N° 96 de 2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario incorporar nuevas calles o avenidas urbanas a la administración de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, complementando lo establecido en los Decretos N° 141 de 2008 y N° 492 de 2015, del Ministerio de Obras Públicas, incluidas sus posteriores modificaciones, en lo que compete a la Región Metropolitana.

Que, la ruta G-490 y Camino Lo Boza son Caminos Públicos bajo la tuición de la Dirección de Vialidad, que permiten dar continuidad al sistema vial provincial y regional, por tanto se requiere que las pasadas urbanas de las rutas antes señaladas ingresen a la administración de este Servicio para dar coherencia, sentido y continuidad a la red vial provincial y regional.

Que, el artículo 24° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, permite declarar caminos públicos a dichas vías urbanas.

Que, el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del artículo 1° del decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, modificado mediante Decreto N° 96 de 2009, del mismo Ministerio, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar por orden del Presidente de la República, la presente declaratoria.

Que, en Ord. N° 5571 de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se solicita reemplazar íntegramente la redacción del punto 1.1 del Decreto Supremo N° 141 de 2008, para mayor claridad y precisión.

68570211/A

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

19 FEB 2019

TRAMITADO

Que, la materia a que se refiere este Decreto, está exenta del trámite de toma de razón, según el dictamen N° 68.784 de 2009, de la Contraloría General de la República, en concordancia con lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, de esa misma Contraloría General.

DECRETO (exento): 16 /

1. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 141 del 11 de Febrero del año 2008, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 1 **REEMPLÁCESE** el tramo allí declarado, por lo siguiente:

- El sistema vial urbano que interconecta las rutas G-16 y 70 con el Sistema Oriente Poniente, desde el límite urbano norte hasta el Sistema Oriente Poniente; a través de: Camino Lampa/Camino Lo Boza y Condell (E8N).

2. **MODIFÍCASE** el Decreto N° 492 del 21 de Julio del año 2015, del Ministerio de Obras Públicas, en el siguiente sentido:

1. 2 **AGRÉGASE** en el punto N° 1.2, lo siguiente:

BUIN

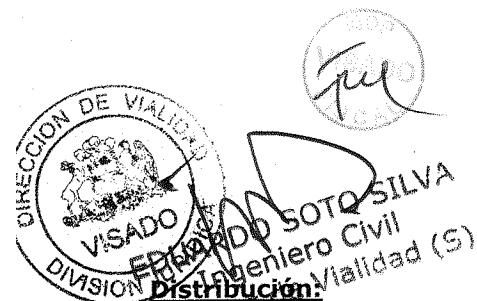
- El tramo urbano de la Ruta G-490, desde la Ruta 5 hasta la Ruta G-46; a través de: Estadio, Carlos Condell, Bernardo O'Higgins, Balmaceda, Camino a Maipo, Clemente Díaz, Bellavista y Camino a Maipo.

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que las calles o avenidas declaradas caminos públicos en el presente decreto, sólo se considerarán como tales para los efectos de lo dispuesto en la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierdan sus características de vías urbanas, sujetas a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y de los Planes Reguladores, como lo ha declarado la Contraloría General de la República en el Dictamen N° 5207 de 2001, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

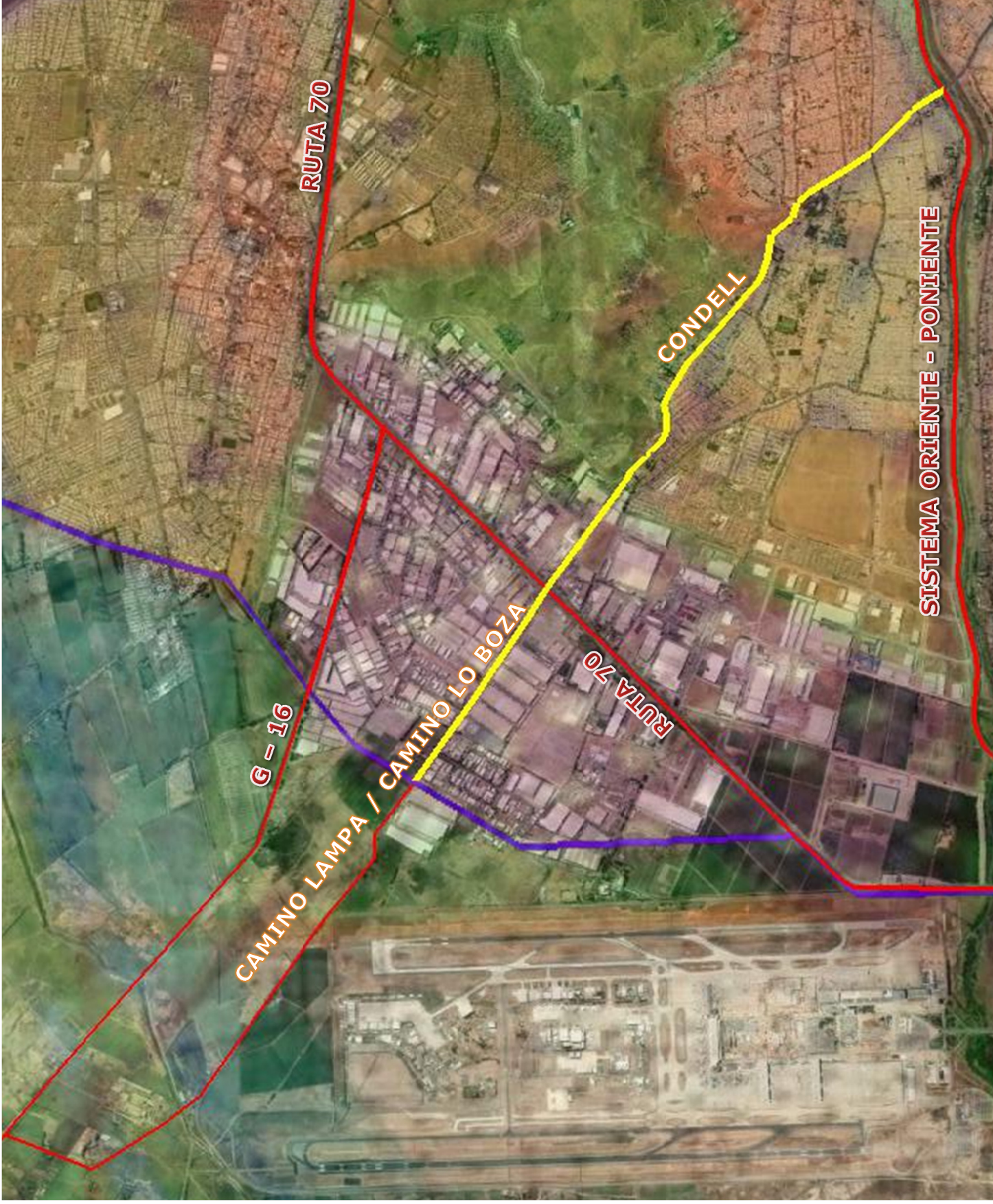

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Obras Públicas



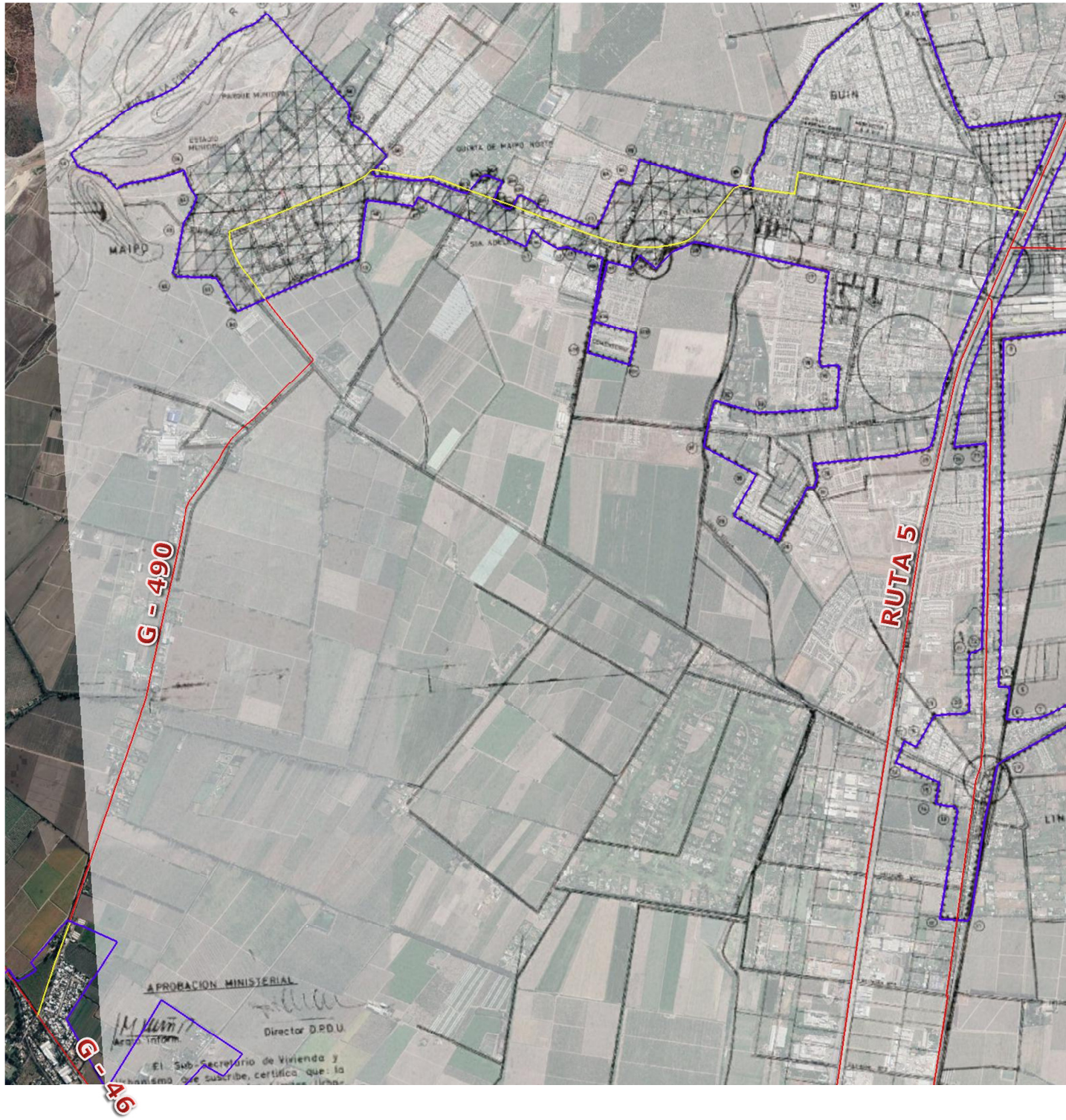
- Distribución:**
- Director Regional de Vialidad, Región Metropolitana de Santiago.
 - SEREMI MINVU, Región Metropolitana de Santiago.
 - SERVIU, Región Metropolitana de Santiago.
 - División de Infraestructura Vial Urbana - Dirección de Vialidad.
 - División Jurídica - Dirección de Vialidad.
 - Depto. Planes de Infraestructura Vial, Subdirección de Desarrollo - Dirección de Vialidad.
 - Depto. De Programas y Proyectos de Vialidad Urbana - DIVU - DV.
 - Depto. de Regulación y Administración Vial Urbana - DIVU - DV.

Dirección De vialidad

Proceso N° 127075891



GENERAL



CONDELL

BUIN

